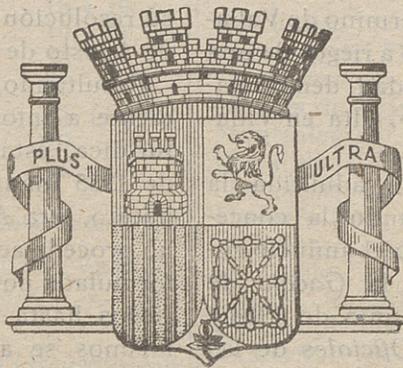


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.151

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 45 al 48 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto es de 27.600 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 825 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 28 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel co-

mún con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 23 de Abril de 1936.
 El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.152

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Bur-

gos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 30 al 35 de la carretera de Cuéllar a Olmedo, cuyo presupuesto es de 41.000,49 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.230 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 28 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del

Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 23 de Abril de 1936.
 El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.153

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 16,500 al 21 de la carretera de Valladolid a Tormojón, cuyo presupuesto es de 22.821,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de

las obras, y la fianza provisional de 684 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 28 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 23 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.174

Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero

CONCESIONES

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas ha dictado, en 28 de Marzo último, la siguiente Orden, comunicada a esta Jefatura por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero en 8 del corriente mes de Abril.

«Examinado el expediente incoado a instancia fecha 24 de Mayo de 1934 de don Pedro, don Clemente y don Eloy Mazariegos,

solicitando la concesión de 40 litros por segundo, derivados del río Duero, en el término de Valladolid, con destino a riegos de una finca de su propiedad, denominada «Coto Aniago», sita en Villanueva de Duero:

Resultando que admitida la instancia solicitando la concesión fué publicado el anuncio correspondiente en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Junio de 1934 y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid, Salamanca y Zamora, de fechas 28 de Mayo, 5 de Junio y 18 de Junio de 1934, respectivamente, abriendo el plazo para la admisión de proyectos en competencia e incompatibles con el del peticionario sin que se presentase más proyecto que el del interesado, que lo hizo en unión de resguardo de depósito relativo al 1 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público:

Resultando que pasado el expediente al Director de Obras Hidráulicas del Duero, éste en 23 de Junio de 1934 manifiesta: «Así, pues, entiende esta Dirección debe imponerse a los concesionarios la condición de que abone el canon de riegos que acuerde la Confederación, o en defecto de ella, el Estado, bien entendido que de no aceptar el concesionario esta condición, podrá utilizar el agua en precario hasta que no se exija el abono del canon»; lo que, comunicado a los interesados, es aceptado por éstos:

Resultando que inserto el anuncio correspondiente al objeto de admitir reclamaciones a que hubiese lugar, en los *Boletines Oficiales* de las provincias antes mencionadas de fecha 30 de Agosto y 3 y 7 de Septiembre de 1934, respectivamente, con exposición al público en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valladolid y Villanueva de Duero, ninguna reclamación ni observación fué hecha:

Resultando que pasado el expediente a las Abogacías del Estado de Valladolid, Salamanca y Zamora informan favorablemente en 8, 19 y 29 de Enero de 1935:

Resultando que la Sección Agronómica, previo un estudio de las necesidades del terreno en cuestión, deduce en consecuencia que la cantidad de agua solicitada es la necesaria y suficiente:

Resultando que el Ingeniero encargado, previo reconocimiento del terreno, informa favorablemente y propone las condiciones con arreglo a las cuales entiende debe accederse a lo solicitado:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Aguas de la entonces Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, informa favorablemente, propone y cursa para su resolución el expediente en 29 de Agosto de 1935:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, ésta, en 10 de Octubre de 1935 manifiesta: «Por lo expuesto, esta Asesoría estima que no procede acceder a la petición formulada por los señores Mazariegos hasta tanto que por los mismos se acompañe certificación del Registro de la Propiedad correspondiente acreditativa de que tiene a su nombre la finca objeto del riego.» Lo que fué puesto en conocimiento de los interesados por mediación de la Jefatura de Aguas correspondiente en 19 de Diciembre de 1935:

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado la Jefatura antes mencionada remite en 25 de Enero de 1935 la certificación pedida:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación reglamentaria:

Considerando que no se ha presentado reclamación de ningún género y los informes emitidos son todos ellos favorables:

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, puesto que con ello no se causa perjuicio a la Administración ni a tercero,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de que se ha hecho mérito, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Clemente, don Pedro y don Eloy Mazariegos autorización para derivar 40 litros de agua por segundo de los que conduce el río Duero, con destino al riego de tierras del «Coto Aniago», de su propiedad, situado en los términos municipales de Valladolid y Villanueva de Duero, provincia de Valladolid, con sujeción al proyecto presentado suscrito en Mayo de 1934 por don Emilio Alonso; asimismo se les concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para la ejecución de las obras.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a contar de la fecha en que se publique la concesión en la *Gaceta de Madrid*, y habrán de terminar en el de un año después del comienzo.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, que designará el personal encargado de efectuarla y podrá autorizar modificación de detalles que no afecten a las características del proyecto, a cuyo fin los concesionarios deberán dar cuenta

del comienzo de los trabajos, siendo de su cuenta los gastos que motive la inspección.

Una vez terminadas las obras y previo aviso a los concesionarios, se procederá a su reconocimiento, levantándose el acta en que se haga constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, consignándose el nombre de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación, hasta que el acta sea aprobada por la Subsecretaría de Obras Públicas.

4.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras y caminos vecinales en la forma que juzgue conveniente, pero sin perjudicar con ello las obras de concesión.

5.ª Los concesionarios quedan obligados al pago del canon que por la Confederación Hidrográfica del Duero se les fije por las mejoras y regularización de la corriente, como consecuencia de las obras que por la misma se lleven a cabo, y al cumplimiento de las disposiciones generales y de carácter económico dictadas o que se dicten dentro del régimen de la Confederación para los usuarios de la cuenca del Duero, sin que por ello tengan derecho a reclamación alguna.

6.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y sin que la Administración responda del caudal concedido.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás leyes de carácter social.

8.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites que señala la ley y reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas, que queda unida al expediente, según dispone la vigente ley del Timbre, de Orden comunicada por el señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Diciembre siguiente.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo mandado, para conocimiento general y a los efectos legales correspondientes.

Valladolid, 24 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel M. Llamas*.

Núm. 2.204

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Segundo trimestre de 1936

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Mayo, y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho en la capital, y la que se consigne en los edictos para los pueblos, y que en todo caso, no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días los Auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarenta días de duración del período voluntario que comenzará el día 1 de Mayo para terminar el 10 de Junio:

Zona de la capital

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfégame Villaescusa, don Alejandro Alonso Diaz, don Sandalio Sanz Sastre, don Francisco Alonso Caviedes, don Francisco Torres Cuervo y don Tirso Recio González.

MES DE MAYO

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón 4.
Castronuevo de Esgueva 5.

Cigales 7 y 8.
Cistérniga 9.
Fuensaldaña 18 y 19.
Mucientes 10 y 11.
Parrilla (La) 12.
Renedo de Esgueva 21.
Tudela de Duero 13, 14 y 15.
Viana de Cega 20.
Villabáñez 16 y 17.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, General Almirante, 12, principal.

Recaudador: Don Gregorio Andrés Andrés.

Arroyo 8.
Boecillo 6.
Castrodeza 16.
Ciguñuela 12.
Geria 9.
Laguna 5.
Puente Duero 18.
Robladillo 12.
Santovenia 2.
Simancas 7 y 8.
Villanubla 14.
Wamba 15.
Zaratán 11.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliar: Don Antonio Hernández García.

Ataquines 6 y 7.
Bobadilla 2.
Brahajos 4.
Campillo (El) 8.
Cervillego 9.
Fuente el Sol 11.
Gomeznarro 13.
Lomoviejo 11.
Moraleja 14.
Muriel 28.
Pozal de Gallinas 16.
Pozaldez 22 y 23.
Ramiro 13.
Rubí de Bracamonte 16.
Salvador de Zapardiel 20.
San Pablo de la Moraleja 7.
San Vicente del Palacio 25.
Velascálvaro 2.
Zarza (La) 14.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: Don Pedro Alvarez Gutiérrez.

Carpio 4 y 5.
Medina del Campo 18 al 30.
Nueva Villa de las Torres 2.
Rodilana 14.
Rueda 6 y 7.
Seca (La) 8 y 9.
Serrada 11.
Ventosa 13.
Villanueva de Duero 12.

Única zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Ildefonso Fagúndez Redondo.

Berrueces 9.
Cabrerros del Monte 15.
Castromonté 20.
Medina de Ríoseco 25, 26 y 27.
Montealegre 16.
Moral de la Reina 9.
Morales de Campos 13.
Mudarra (La) 11.
Palacios 16.
Palazuelo 19 y 20.
Pozuelo la Orden 6.
Santa Eufemia 14.
Tamariz 18.
Tordehumos 5 y 6.
Valdenebro 8.
Valverde 20.
Villabrágima 21 y 22.
Villaesper 15.
Villafrechós 12 y 13.
Villagarcía 4.
Villalba los Alcores 7 y 8.
Villamuriel 20.
Villanueva de San Mancio 23.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliar: Don Ramón Hernández Díez y don Leopoldo Bueno Fernández.

Adalia 2.
Almaraz 25.
Barruelo 4.
Benafarces 8.
Casasola 11 y 12.
Castromembibre 9.
Gallegos 14.
Marzales 14.
Mota del Marqués 28 y 29.
Pedrosa del Rey 11 y 12.
Peñaflor 5 y 6.
Pobladura 8.
San Cebrián 18.
San Pedro Latarce 25 y 26.
San Pelayo 4.
San Salvador 13.
Tiedra 8 y 9.
Torrecilla la Torre 4.
Torrelobatón 5 y 6.
Uruña 18 y 19.
Vega Valdetrongo 13 y 14.
Villalbarba 2.
Villanueva de los Caballeros 22 y 23.
Villardefrades 22 y 23.
Villasexmir 13.
Villavellid 9.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: Don Manuel Hernández Díez.

Alaejos 6, 7 y 8.
Castrejón 4.
Castronuño 6 y 7.
Fresno el Viejo 11 y 12.
Nava del Rey 29, 30 y 31.
Pollos 9 y 10.
San Román 4 y 5.
Siete Iglesias 9 y 10.
Torrecilla la Orden 11 y 12.
Villafranca de Duero 8.
Villaverde 5.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Jacinto Bernal Caviedes.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Juan Hernansanz Merlo.

Aguasal 28.
Alcazarén 18 y 19.
Aldea San Miguel 4.
Aldeamayor 5 y 6.
Almenara 20.
Bocigas 20.
Camporredondo 7.
Cogeces de Iscar 2.
Fuente Olmedo 13.
Hornillos 9.
Íscar 22 y 23.
Llano de Olmedo 13.
Matapozuelos 11 y 12.
Megeces 2.
Mojados 11 y 12.
Olmedo 28, 29 y 30.
Pedraja (La) 15 y 16.
Pedrajas S. Esteban 18 y 19.
Portillo y su arrabal 4, 5 y 6.
Puras 20.
S. Miguel del Arroyo 7 y 8.
Valdestillas 15 y 16.
Villalba de Adaja 9.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón 4.
Bocos de Duero 2.
Campaspero 4 y 5.
Canalejas 9.
Castrillo de Duero 13.
Corrales 20.
Curiel 7.
Fompedraza 14.
Langayo 8.
Manzanillo 25.
Olmos de Peñafiel 6.
Padilla 15.
Peñafiel 15, 16 y 17.
Pesquera 11 y 12.
Piñel de abajo 18 y 19.
Piñel de arriba 18.
Rábano 22 y 23.
Roturas 3.
San Llorente 20.
Torre de Peñafiel 26.
Valdearcos 2.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.

Aldealvar 5.
Castrillo Tejeriego 11.
Cogeces del Monte 6 y 7.
Montemayor 4 y 5.
Olivares de Duero 16.
Quintanilla de abajo 17.
Quintanilla de arriba 12.
Santibáñez 8.
Sardón 9.
Torrescárcela 2.
Traspinedo 8 y 9.
Valbuena de Duero 13.
Viloria 2.
Villavaquerín 11.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero	6 y 7.
Berceruelo	7.
Matilla	8.
S. Miguel del Pino	16.
Tordesillas	18, 19 y 20.
Torre de la Abadesa	2.
Velilla	4.
Velliza	13 y 14.
Villalar	9 y 11.
Villán de Tordesillas	13.
Villavieja del Cerro	15.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Amusquillo	4.
Canillas	8.
Castroverde	28.
Corcos	11 y 12.
Cubillas Sta. Marta	16.
Encinas	9.
Esguevillas	19 y 20.
Fombellida	7.
Olmos de Esgueva	26.
Piña de Esgueva	15.
Quintanilla de Triagueros	23.
S. Martín de Valvení	18.
Torre de Esgueva	6.
Trigueros del Valle	13 y 14.
Valoria la Buena	30 y 31.
Villaco	5.
Villafuerte	22.
Villanueva de los Infantes	27.
Villarmentero	25.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfín Monje de Castro.

Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	4.
Cabezón de Valderaduey	4.
Cuenca	5 y 6.
Fontihoyuelo	7.
Gatón	8.
Herrín	9.
Melgar de abajo	11 y 12.
Melgar de arriba	11 y 12.
Monasterio	13.
Saelices	13.
Santervás	14 y 15.
Vega de Ruiponce	14 y 15.
Villabaruz	8.
Villacarralón	16.
Villacid	5.
Villacreces	16.
Villafrades	9.
Villagómez	6.
Villalón	18, 19 y 20.
Villanueva la Condesa	4.
Zorita de la Loma	7.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: Don Augencio Escudero del Agua y don Daniel Escudero del Agua.

Aguilar	9.
Barcial	12.
Becilla	27 y 28.
Bolaños	4 y 5.
Castrobol	25.
Castroponce	20.
Ceinos	26.
Mayorga	22, 23 y 24.
Quintanilla Molar	11.
Roales	13 y 14.
Unión de Campos	18 y 19.
Urones	2.
Valdunquillo	6 y 7.
Villalán	25.
Villalba de la Loma	20.
Villavicencio	4 y 5.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre en curso, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 25 de Abril de 1936. El Tesorero de Hacienda, *Lino de Solís*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.210

Almenara de Adaja

Don Gregorio Pérez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almenara de Adaja.

Hago saber: Que el padrón formado para hacer efectivo el arbitrio municipal sobre los productos de la tierra obtenidos en este término durante el año agrícola, a ingresar en el presupuesto del año 1936, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, y formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almenara de Adaja, 25 de Abril de 1936.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

Núm. 2.211

Castrejón

Para proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Casa Consistorial, dentro del plazo de diez días, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto de la parte real como de la personal, pues de lo contrario, se procederá por las Comisiones de evaluación a su estimación con arreglo a lo que resulte de los antecedentes y documentos que obren en el archivo municipal.

Castrejón, 27 de Abril de 1936. El Alcalde, Blas Benito.

Núm. 2.209

Castrillo de Duero

Por el Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la ley Municipal vigente y Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 de Diciembre de 1935, ha sido formado el escalafón de funcionarios municipales correspondientes a los grupos que detalla dicha Orden, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Castrillo de Duero, 27 de Abril de 1936.—El Alcalde, Frutos González.

Núm. 2.205

Corrales de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las

pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corrales de Duero, 25 de Abril de 1936.—El Alcalde, Mariano Santos.

Núm. 2.206

Gatón de Campos

El día 8 del próximo mes de Mayo, desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la recaudación voluntaria del segundo trimestre y las cuotas anuales y semestrales, del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual de 1936.

Los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo desde dicho día, hasta el diez de Junio próximo; pasado dicho día, incurrirán en el recargo del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 dentro de los plazos legales que determina el vigente Estatuto de recaudación.

La cobranza se llevará a efecto en la Casa Consistorial, por la persona designada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Gatón de Campos, 25 de Abril de 1936.—El Alcalde, Emiliano Valverde.

Núm. 2.166

Nueva Villa de las Torres

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 del actual, ha acordado nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades del ejercicio 1936, a los señores siguientes:

Parte real

D. Eudocio Garrido Martín.
D. Florentino Sánchez Bergaz.
D. Emeterio Guerra.
D. Máximo Pérez.

Parte personal

D. Julián Fraile González.
D. Gabriel Lozano Benito.
D. Pablo Gutiérrez del Pozo.

Las reclamaciones se presentarán durante el plazo de siete días.

Nueva Villa de las Torres, 23 de Abril de 1936.—El Gestor Presidente, Valeriano Hernández.

Núm. 2.187

Quintanilla del Molar

Don Germán Martínez Labrador, Agente ejecutivo por utilidades del Ayuntamiento de Quintanilla del Molar.

Hago saber: Que por providencia de fecha diecinueve de Abril de mil novecientos treinta seis, dictada por esta oficina en expediente de apremio que instruye contra los deudores que a continuación se relacionan, por débito de utilidades correspondientes a los años de 1927 a 1935, ambos inclusive, ha sido decretada la venta en pública subasta de los inmuebles embargados a los mismos.

Nombres, apellidos y efectos que se subastan

Don Manuel López Miranda. Un majuelo en término municipal de Quintanilla del Molar, a Fuente Gil, de 1-40-12 hectáreas; linda Norte, Inocencio Burón; Mediodía, Felipe Moro; Saliente, Domingo Núñez, y Poniente, camino de Vega a Valderas. Líquido imponible, 74,44 pesetas; débito principal, 60,52 pesetas; recargo, 12,10 pesetas. Tasado en 1.480 pesetas.

Don Remiberto Miranda. Una tierra en término municipal de Quintanilla del Molar, a Santa Justa, de 14-01 áreas; linda Oriente, regato del Pago; Poniente, Pedro Fernández; Mediodía, Gaspar Burón, y Norte, Justiniano Villar. Líquido imponible, 7 pesetas; débito principal, 6,20 pesetas; recargo, 1,24 pesetas. Tasada en 140 pesetas.

Doña Flora Feroso García. Una tierra en término municipal de Quintanilla del Molar, al Silbato, de 50-04 áreas; linda Saliente, Pedro Fernández; Poniente, Manuel Palazuelo; Mediodía, herederos de Paciano López, y Norte, Gregorio Feroso. Líquido imponible 45,20 pesetas; débito principal, 28,68 pesetas; recargo, 5,73 pesetas. Tasada en 900 pesetas.

Don Pablo Oviedo Burón. Una tierra en término municipal de Quintanilla del Molar, a Palazuelo, de 84-09 áreas; linda Oriente, Ecequiel López; Poniente, Santiago Escarda; Norte, carretera de Castrogonzalo, y Mediodía, Luis Rodríguez Guerra. Líquido imponible 48,66 pesetas; débito principal, 54,12 pesetas; recargo, 10,82 pesetas. Tasada en 960 pesetas.

Don Justiniano Fernández Torío. Un majuelo en término municipal de Quintanilla del Molar, a la carretera de Vega, de 35-03 áreas; linda Mediodía, Félix Pé-

rez; Norte, Moisés de Santiago; Poniente, carretera, y Saliente, Inocencio Burón. Líquido imponible, 30,06 pesetas; débito principal, 54,49 pesetas; recargo, 10,89 pesetas. Tasado en 600 pesetas.

Don Isaac Bolaños Carnero. Un majuelo en término municipal de Quintanilla del Molar, a la senda de la Agudina, de 42-03 áreas; linda Oriente, con dicha senda; Mediodía, Alejandro Bolaños; Poniente, Felipe Cachile, y Norte, Julián Blanco. Líquido imponible, 24 pesetas; débito principal, 8,52 pesetas; recargo, 1,70 pesetas. Tasado en 480 pesetas.

Don Ignacio Huelmo del Pozo. Una tierra en término municipal de Quintanilla del Molar, a la senda del Espino, de 14-02 áreas; linda Saliente, Juan Bolaños; Poniente, camino de Vega a Villanueva; Norte, Santiago Rodríguez, y Mediodía, Luis Rodríguez Guerra. Líquido imponible, 21,08 pesetas; débito principal, 19,73 pesetas; recargo, 3,94 pesetas. Tasada en 420 pesetas.

Don Filemón García Burón. Una tierra en término municipal de Quintanilla del Molar, a Palazuelo, de 84-07 áreas; linda Saliente, Pablo Oviedo; Poniente, Amós Alonso; Mediodía, Santiago Escarda, y Norte, la carretera. Líquido imponible, 48,66 pesetas; débito principal, 70,63 pesetas; recargo, 14,12 pesetas. Tasada en 960 pesetas.

Don Isaac Morilla Sánchez, en representación de su hijo menor de edad. Una tierra en término de Quintanilla del Molar, senda del Espino, de 81-06 áreas; linda Norte, camino de Vega; Sur, Esteban Feroso; Este, camino de Villalobos, y Oeste, Isidoro Feroso. Líquido imponible, 42,15 pesetas; débito principal, 56,26 pesetas; recargo, 11,25 pesetas. Tasada en 840 pesetas.

Don Quiterio Feroso Palmero. Una tierra en término municipal de Quintanilla del Molar, al Aguzal, de 33-77 áreas; linda Norte, Canuto Alonso; Sur, Miguel Porrero; Este, Canuto Alonso, y Oeste, Saturnino Burón. Líquido imponible, 12,51 pesetas; débito principal, 19,74 pesetas; recargo, 3,94 pesetas. Tasada en 260 pesetas.

Don Gregorio Feroso Palmero. Un majuelo en término municipal de Quintanilla del Molar, al Silbato, de 1-54-13 hectáreas; linda Saliente, Teodoro Núñez; Poniente, carretera de Vega; Norte, herederos de Quintín Estébanez, y Mediodía, Manuel Palazuelo. Líquido imponible, 72,44 pesetas; débito principal, 31,87 pesetas;

recargo, 6,37 pesetas. Tasado en 1.440 pesetas.

Don Joviniano Aparicio López. Una tierra en término municipal de Quintanilla del Molar, al Rubre, de 70-06 áreas; linda Saliente, Gaspar Burón; Poniente, Luis López; Mediodía, senda del Rubre, y Norte, Claudio Burón. Líquido imponible, 37,97 pesetas; débito principal, 75,70 pesetas; recargo, 15,14 pesetas. Tasada en 740 pesetas.

Don Santiago Vargas González. Una tierra en término municipal de Quintanilla del Molar, a la Zapatera, de 35-03 áreas; linda Mediodía, Isaías Núñez; Norte, Inocencio Burón; Poniente, Julián Blanco, y Saliente, Felipe Moro. Líquido imponible, 44,74; débito principal 17,23 pesetas; recargo, 3,44 pesetas. Tasada en 880 pesetas.

Don Salustiano Vasco Burón. Una tierra en término municipal de Quintanilla del Molar, a La Vega, de 14-36 áreas; linda Norte, Galo Palmero; Poniente, Teodosio Escarda; Saliente, Isabel Martínez, y Mediodía, Secundino Villalobos. Líquido imponible, 7,47 pesetas; débito principal, 14,61 pesetas; recargo, 2,92 pesetas. Tasada en 140 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de la Casa Consistorial el día 9 de Mayo de 1936, y hora de las diez de la mañana; admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos, costas y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Quintanilla del Molar, 20 de Abril de 1936. — El Alcalde.

Núm. 2.208

Valdunquillo

Propuesta por la Comisión de Hacienda de esta Comisión Gestora, y tomada en consideración por la misma, en sesión ordinaria del día de hoy, una transferencia de crédito para reforzar el capítulo de Imprevistos, casi agotado, se halla ésta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Valdunquillo, 26 de Abril de 1936. — El Presidente, Esteban del Amo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.197

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos por muerte de don Jesús López Eugenio, mayor de edad, casado con doña Anastasia Pastor Alonso, y vecino que fué de esta capital, en donde falleció el día once de Septiembre último, haciéndose constar que los que reclaman la herencia, son sus hermanos don Gonzalo López Eugenio, mayor de edad y vecino de Valladolid y doña Pilar López Eugenio, mayor de edad, casada y vecina de Luarda, y en cuota legal usufructuaria, la viuda del interfecto doña Anastasia Pastor Alonso, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamar la herencia dentro del término de treinta días; con apercibimiento a los que no comparezcan que, transcurrido dicho término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Por delegación, Andrés Asensio.

219

Núm. 2.214

MADRID.—JUZGADO NÚM. 19

EDICTO

Don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia del distrito número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que el treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco falleció en Valladolid, sin dejar otorgado testamento, don José Ventoso Sáiz, que contaba cuarenta y cuatro años de edad; era natural y vecino de Madrid y se hallaba casado con doña Teresa González Román, sin haber dejado descendencia, solicitándose la herencia del causante para su viuda y para su hermano de vínculo sencillo don Ildefonso Ventoso Fernández.

En su virtud, se llama a los

que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarla, presentando los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; previniéndoles que, si no lo efectúan, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Senent. — Ante mí: Ramiro López.

220

Juzgados municipales

Núm. 2.200

VALLADOLID.—PLAZA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud del sumario número doscientos veinticinco de mil novecientos treinta y dos, por hurto de patatas, contra Manuel García Marina, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel García Marina, de la falta de hurto de patatas de que era denunciado, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Manuel García Marina y perjudicado desconocido, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitiva, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Larrucea. — Rubricados.

Lo relacionado, es cierto y concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, visada por el señor Juez, y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Luis Pedrosa. — Visto bueno: José María Jalón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.191

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y Fortificación de la séptima División

Debiendo celebrarse en esta Plaza la primera subasta pública, local y urgente, en virtud de la au-

torización concedida por Orden ministerial de 15 de Abril del presente año, para contratar las obras comprendidas en el «proyecto de las obras que faltan por ejecutar en el de reparaciones del Cuartel de Casa-Grande, en Segovia», hago saber a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 12 del próximo mes de Mayo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle del General Almirante, número 1.

Los pliegos de condiciones legales que han de regir en la subasta, por ser obras de continuación, son los publicados en la *Gaceta de Madrid* número 217 de 7 de Agosto de 1935, y tanto éstos como todos los documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, todos los días laborables desde el día 3 al 12 del expresado mes de Mayo y desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse, previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de dos mil ochocientos cincuenta y tres pesetas treinta y tres céntimos (2.853,33), equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en título de la Deuda del Estado, al precio de cotización de Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, según Orden ministerial de 7 de Noviembre de 1933, ley de Contabilidad y Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911, reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, Decreto de 4 de Junio de 1935 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio limitado que ha de regir en el acto de la subasta es de cincuenta y siete mil sesenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (57.064,67), que importa el presupuesto, el cual no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras, de pro-

ducción nacional, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometiéndose el contratista a efectuar las obras en el plazo marcado en el pliego de condiciones.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras se ejecuten con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen el proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta, (durante la media hora que está abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), o si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente, estará firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique haber realizado el depósito provisional del cinco por ciento a que anteriormente se alude, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en el que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución Industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (*Colección Legislativa* número 212). Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder Notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos 1.º al 6.º del artículo 14 del reglamento de Contratación ya citado, para lo cual el licitador deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan. Asimismo, deberán te-

ner en cuenta los licitadores la modificación párrafo 1.º del artículo 14 del referido reglamento de Contratación que queda redactado según se determina en la Orden circular de 9 de Agosto de 1933 (*Diario Oficial* número 192); así como lo dispuesto en la Orden circular de 13 de Marzo del año actual (*Diario Oficial* número 65).

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio ..., y residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, o (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, o *Boletín Oficial*) del día ..., del mes actual y de todos los documentos que constituye el «Proyecto de las obras que faltan por ejecutar en el de reparaciones del Cuartel Casa-Grande, en Segovia», se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que consta en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de la buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo marcado en el referido pliego de condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de cincuenta y siete mil sesenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, del precio fijado como límite para la subasta, aceptando todas las condiciones en general contenidas en los pliegos mencionados en el anuncio de subasta y en el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919, así como sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos y demás disposiciones que regulan esta materia.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro bajo mi responsabilidad que serán de producción nacional.

(Fecha y firma completa del proponente).

Valladolid, 25 de Abril de 1936.
El Coronel Ingeniero Comandante, José Iribarren.

221

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial